

Proceso: Verbal – Nulidad
Demandante: JALGAVI INGENIEROS LTDA
Demandado: IGLESIA UNA SANTA APOSTOLICA JESUS DE LA BUENA ESPERANZA
Radicado: 68001-31-03-011-2019-00195-00

CONSTANCIA. - Pasa al despacho memorial allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual desiste del recurso de apelación concedido frente al auto de fecha 11 de noviembre de 2021. Bucaramanga, 29 de marzo de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2019-00195-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se ACEPTA EL DESISTIMIENTO AL RECURSO DE APELACION concedido en el efecto diferido, frente al auto de fecha 11 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del C.G.P.:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace.

(...)

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

- 1. Cuando las partes así lo convengan.*
- 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido. (...)*

Sin condena en costas, en atención a que el desistimiento fue presentado ante este despacho judicial antes de haberse remitido al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 031 del 04 de mayo de 2022.